

RESOLUCION N° 1055 /11

NOGOYA 15 de julio de 2011.

VISTO:

La necesidad de establecer un marco para el mejoramiento de la gestión de los concursos organizados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Asesores y el Cuerpo de Jurados de Concursos del CAPER, se renueva conjuntamente con los Miembros del Tribunal de Ética, al momento del acto eleccionario de la Junta Ejecutiva;

Que la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos en su Reglamento Nacional de Concursos, establece en su " Capitulo VII- De los Asesores: Art 23ºPara ser designado Asesor, en representación de la Entidad organizadora se deberá poseer título de arquitecto, con cinco (5) años de antigüedad en el título y dos (2) como socio o matriculado de la Entidad federada".-

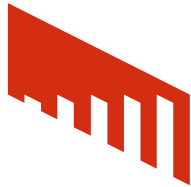
Que la misma Federación, en el reglamento mencionado establece en su " Capitulo VIII- De los Jurados: Art. 25 .- Para ser Jurado de la Federación es condición ser Arquitecto habilitado por la Entidad y socio activo o vitalicio o matriculado de alguna Entidad adherida, con dos años de antigüedad como tal y acreditar tener cinco años en el título".-

Por ello, el Directorio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Los profesionales postulados para integrar la lista de arquitectos matriculados para formar parte de los cuerpos de Asesores y Jurados de Concurso, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título de arquitectos con cinco (5) años de antigüedad
2. Tener dos (2) años de antigüedad en la matrícula en el CAPER..
3. Habilitado para el libre ejercicio de la profesión, matrícula ordinaria del CAPER, y las inscripciones fiscales correspondientes.



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos

Artículo 2º: Los profesionales postulados para integrar el Cuerpo de Asesores del CAPER deberán, además de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Art. 1º, respaldar su nombre con dos (2) antecedentes vinculados con la función de Asesor de Concursos o haber participado en concursos.

Artículo 3º: Los profesionales que resulten electos como Asesor o Jurado de Concursos deberán realizar las capacitaciones que lleve adelante el Colegio de Arquitectos de Entre Ríos.

Artículo 4º : cumplido, archivar, comunicar

Arq. Gastón Grand
Presidente